AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con radicado CE-13265-2024 del 13 de agosto de 2024, las señoras **EDIT NATALIA DUQUE JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.960.219, **MARIA ISABEL RAMIREZ DUQUE**, con cédula de ciudadanía número 1.001.445.696, y los señores **SERGIO MARIO JIMENEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 70.909.518, y **SOLANO DE JESUS JIMENEZ QUINTERO**, con cédula de ciudadanía número 70.697.434, a través de su autorizado **JUAN FELIPE ARIAS OROZCO**, con cédula de ciudadanía número 70.909.294, solicitaron ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS,** para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto hotel, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 018-159186, ubicado en la vereda Chocho Mayo, del municipio de Marinilla – Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por las señoras **EDIT NATALIA DUQUE JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.960.219, **MARIA ISABEL RAMIREZ DUQUE**, con cédula de ciudadanía número 1.001.445.696, y los señores **SERGIO MARIO JIMENEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 70.909.518, y **SOLANO DE JESUS JIMENEZ QUINTERO**, con cédula de ciudadanía número 70.697.434, a través de su autorizado **JUAN FELIPE ARIAS OROZCO**, con cédula de ciudadanía número 70.909.294, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto hotel, a desarrollarse en el predio identificado con FMI número 018-159186, ubicado en la vereda Chocho Mayo, del municipio de Marinilla – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-13265-2024 del 13 de agosto de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 14/08/2024
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos
Expediente. 054400444105

COPIA CONTROLADA
EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE